

A Despacho el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia escrita No. 010 de fecha 18 de mayo de 2021 dictada por el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, recibido por reparto **el día 17 de junio de 2021**. Santiago de Cali, junio 28 de 2021.

La secretaria, MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

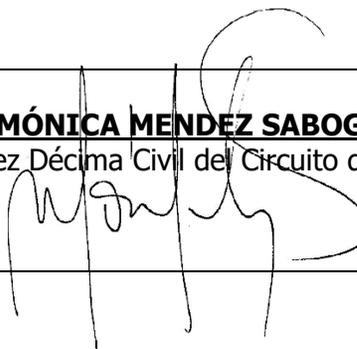
Rad. 76001-4003-018-2017-00366-01

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia escrita No. 010 de fecha 18 de mayo de 2021 dictada por el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por **AIDA ALICIA ROSERO** contra **SOCIEDAD VIRGILIO YANGUAS R. & CÍA LTDA, URBANIZACIONES Y PARCELACIONES EN LIQUIDACIÓN E INDETERMINADOS**

Una vez ejecutoriado el presente auto, la apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarara desierto. Lo anterior, de conformidad al artículo 14 del decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico.

| | |
|---|---|
|  <p>Libertad y Orden República de Colombia</p> | <p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|---|---|